

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2914 *Orden ECD/35/2015 de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XIII Premio y Concurso de artes plásticas Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones que articulan esta competencia estatutaria, corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos. A fin de promover la actividad artística en la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha considerado pertinente convocar el XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria del XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria para el año 2015.

La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. - La cuantía total de la dotación económica de los premios, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, será de 12.000 euros, a los que se aplicará la retención fiscal que proceda en el momento del fallo.

Artículo 3. - El Concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas cinco ediciones.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Disciplinas artísticas.

Cada autor podrá presentar una única obra debiendo hacerlo en una sola de las siguientes disciplinas: pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías. En caso de presentar más de una no se valorará ninguna de ellas. En todas las disciplinas, pero especialmente en las de fotografía y grabado, si la obra presentada formara parte de una serie compacta, se pondría de manifiesto en el dossier, pudiendo recoger en éste imágenes de dicha serie.

CVE-2015-2914

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CUARTA.- Requisitos técnicos de las obras.

1. Las obras que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:.

- Las obras pictóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

- Las obras escultóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm y con peso máximo de 100 kg.

- Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm., y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

- Las obras de grabado, incluyendo cualquier técnica de reproducción múltiple, se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

- Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores (en las obras de imagen móvil, la obra nunca podrá sobrepasar de tres minutos de duración).

2. Si la obra supera la fase previa de selección a la que se refiere la base octava se solicitará su envío a portes pagados, debiendo cumplir la obra los mismos requisitos dimensionales definidos para la disciplina a la que opte. De entre las obras que superen la fase previa podrá realizarse una selección, que será expuesta al público por un periodo no superior a 2 meses.

QUINTA.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios que se establecen y que estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente son:.

- Un premio de 8.000 €.

- Un accésit de 4.000 €.

2. El abono de los premios se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

SEXTA.- Solicitud de participación: documentación a aportar.

1. La participación en la presente convocatoria se formalizará presentando la siguiente documentación:.

- Boletín de Inscripción (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado.

- Curriculum vitae del artista documentado con su trayectoria artística, presentado en papel y CD.

- Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación...

- Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD.

2. El interesado en la solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

SEPTIMA.- Plazo y lugar de presentación de la documentación.

1. El plazo de presentación de la documentación indicada en la base anterior será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La documentación se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte haciendo constar en la misma la convocatoria (XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria), y podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 - 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que el boletín de inscripción sea fechado y sellado por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

OCTAVA.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El director general de de Cultura o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres expertos del arte actual y de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos vocales no podrán participar en la convocatoria amparada por esta Orden.

- Secretario: Con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Caso de superarse la fase previa de selección realizada a partir de la documentación indicada en la base sexta, las obras deberán ser entregadas físicamente en el lugar y fechas que al efecto se indique. No se admitirán, por tanto, otras modalidades de envío que obliguen a ser recogidas en ningún otro destino. Los gastos de transporte, seguro y portes de la Aduana (obras procedentes de fuera de la Unión Europea), tanto de envío como de devolución, serán por cuenta del concursante.

Los concursantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente en las dependencias de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quien tendrá la facultad de rechazar aquéllas que a su juicio no vengán debidamente embaladas o estén dañadas.

5. El órgano instructor, vista la valoración del jurado, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben ser premiadas, que elevará al órgano

CVE-2015-2914

competente para resolver. Igualmente podrá proponer que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

NOVENA.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:.

1. Creatividad de la obra: Hasta 30 puntos.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra: hasta 30 puntos.
3. Fuerza expresiva de la obra: Hasta 30 puntos.
4. Curriculum vitae del artista: Hasta 10 puntos.

DÉCIMA.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo, con la excepción de aquéllos cuyas obras superen la fase previa de selección a fin comunicarlos el lugar y fechas en las que podrán entregar físicamente las obras para su valoración final.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.- Conservación de las obras.

Serán en todo caso por cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma durante su transporte. El concursante podrá contratar por su cuenta un seguro que ampare los posibles daños que pudiera sufrir su obra mientras permanezca en posesión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DUODÉCIMA.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras que superen la fase previa de selección reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

DECIMOTERCERA.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y, caso de haber superado la fase previa de selección, las obras entregadas personalmente deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, pudiendo ser entregadas personalmente al propio autor o al representante que hubiera designado al efecto.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de los premios.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOQUINTA.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

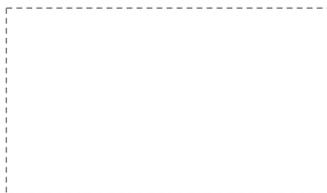
Santander, 27 de febrero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/35/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL "XIII PREMIO Y CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS GOBIERNO DE CANTABRIA".

Datos de la persona solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	

Datos de la obra

Denominación de la obra que se presenta a concurso	
Disciplina	<input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Escultura <input type="checkbox"/> Fotografía <input type="checkbox"/> Grabado <input type="checkbox"/> Nuevas tecnologías

Otras subvenciones o ayudas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

